

PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE ACTIVOS

El presente PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE ACTIVOS, de fecha 28 de octubre de 2021 (junto con sus Anexos, el "Proyecto"), se suscribe por Odinsa S.A., sociedad anónima, constituida mediante escritura pública No. 1920 del 16 de julio de 1992, inscrita el 6 de agosto de 1992 en la Cámara de Comercio de Bogotá y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín el 12 de mayo de 2016 con el No. 11696 del libro IX, identificada con NIT No. 800.169.499-1, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta como Anexo No. 1, ("Odinsa"). El presente Proyecto se somete a consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas de Odinsa con respecto a la operación de segregación de activos, pasivos y patrimonio que pretende llevar a cabo y que, en la calidad de emisor de valores y, por lo tanto, sometido a control exclusivo por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se rige por lo establecido en la Parte III, Título I, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (la "Circular Básica Jurídica") y, en especial, por las siguientes cláusulas:

1. ANTECEDENTES

1.1. En la actualidad Odinsa es titular de (a)(i) 745.892 acciones ordinarias, de valor nominal de COP\$ 1.000 por acción, representativas del 59,67% del total del capital suscrito de Autopistas de Café S.A. ("AKF") (lo cual incluye una participación equivalente al 59,67% en Consorcio Grupo Constructor Autopistas del Café, conformado por virtud del contrato de consorcio suscrito entre los accionistas de AKF el 26 de septiembre de 2000 y modificado integralmente el 15 de septiembre de 2016 (el "Consorcio GCAKF")), (ii) 31.654.822 acciones ordinarias, de valor nominal de COP\$ 1.000 por acción, representativas del 78,85% del total del capital suscrito de Concesión La Pintada S.A.S. ("P2"), (iii) directamente e indirectamente a través de Odinsa Servicios S.A.S., 983.760 acciones ordinarias, de valor nominal de COP\$ 1.000 por acción, representativas del 52,6% del total del capital suscrito de Concesión Túnel Aburrá Oriente S.A. ("TAO"), (iv) 2.550.000 acciones ordinarias, de valor nominal de COP\$ 1.000 por acción, representativas del 51,0% del total del capital suscrito de Concesión Vial de los Llanos S.A.S. ("MVM," y junto con AKF, P2 y TAO, las "Compañías Objetivo"), incluyendo ciertos derechos económicos asociados a la deuda subordinada que P2 y MVM tienen con Odinsa y otros contratos celebrados entre Odinsa y las Compañías Objetivo, (v) ciertos derechos de originación, estudios y diseños, respecto de las iniciativas privadas denominadas Perimetral de la Sabana y Conexión Centro, y la eventual segunda etapa de la fase II del Contrato de Concesión Túnel Aburrá Oriente (los "Proyectos Potenciales"), y (b) ciertas obligaciones asociadas a las Compañías Objetivo.

1.2. Con el propósito de seguir generando valor y aportando a la competitividad y desarrollo de Colombia y Latinoamérica, Odinsa planea crear una plataforma de inversión que administraría la participación en las Compañías Objetivo y activos y pasivos relacionados a los proyectos correspondientes, a través de una alianza estratégica con Macquarie Infrastructure and Real Assets ("MIRA") y su vinculado, Macquarie Infrastructure Partners V, o una o varias de sus subordinadas a ser definidas (individual o conjuntamente referidos como "MIP V"), un fondo privado de infraestructura enfocado en las Américas administrado por Macquarie Asset Management ("MAM"), uno de los más importantes gestores globales de activos.

1.3. El 2 de septiembre de 2021, Odinsa y MIP V suscribieron un contrato de compraventa de activos y derechos que contiene los términos y condiciones en virtud de los

cuales, una vez cumplidas las condiciones precedentes previstas en dicho contrato (las que incluyen las condiciones listadas en la Sección 6.1 de este Proyecto), se llevaría a cabo la Segregación, como este término se define más adelante en la Sección 2.3.

1.4. En desarrollo de la mencionada alianza estratégica, la plataforma de inversión estará conformada inicialmente por (a) una sociedad por acciones simplificada que será (i) la tenedora de la nuda propiedad sobre las acciones en las Compañías Objetivo y en las sociedades de proyecto que se creen en el futuro (como se explica en mayor detalle en la Sección 6.2) y (ii) la posición contractual en ciertos acuerdos suscritos entre Odinsa y las Compañías Objetivo o entre Odinsa y terceros con respecto a las Compañías Objetivo y sus proyectos, excluyendo los derechos económicos derivados de dichos acuerdos y (b) un fondo de capital privado (el "Fondo"), a ser gestionado por un gestor profesional que será una sociedad 100% de propiedad de Odinsa, que será el titular de (i) los derechos económicos de las inversiones en las Compañías Objetivo y en las sociedades de proyecto que se creen en el futuro (como se explica en mayor detalle en la Sección 6.2), incluyendo, pero sin limitarse a, los derechos económicos inherentes a las acciones de las Compañías Objetivo (a través de usufructo) y los derechos respecto de la posición activa en la deuda subordinada entre Odinsa y MVM y P2, (ii) los derechos económicos derivados de acuerdos suscritos entre Odinsa y las Compañías Objetivo o entre Odinsa y terceros con respecto a las Compañías Objetivo, (iii) la posición contractual en ciertos acuerdos suscritos entre Odinsa y las Compañías Objetivo o entre Odinsa y terceros con respecto a las Compañías Objetivo y sus proyectos, (iv) las obligaciones económicas derivadas de acuerdos suscritos entre Odinsa y las Compañías Objetivo o las obligaciones de garantía derivadas de acuerdos suscritos entre Odinsa y terceros con respecto a las Compañías Objetivo y (v) otros activos y derechos necesarios para la gestión adecuada de los negocios (en conjunto, la "Plataforma de Inversión").

1.5. Para los anteriores efectos, Odinsa constituyó la sociedad por acciones simplificada Odinsa Vías S.A.S. (denominación social que podrá ser reformada una vez se consolide la alianza con MIP V) mediante documento privado del 9 de septiembre de 2021, inscrita el 13 de septiembre de 2021 con el No. 28707 del libro IX, identificada con NIT No. 901.520.206-1 ("Odinsa Vías"), cuyo accionista mayoritario es y seguirá siendo Odinsa.

1.6. La creación de la Plataforma de Inversión consistirá en los pasos descritos de manera detallada en la Sección 6.2 que, además de una descripción, contiene una explicación gráfica comparada de la estructura de propiedad actual sobre las Compañías Objetivo e inmediatamente después de completada la Segregación proyectada.

2. OBJETO

2.1. De conformidad con la sección 2.6 de la Parte III, Título I, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, se entiende por segregación:

"[...] la operación mediante la cual una sociedad, que se denomina "segregante" destina una o varias partes de su patrimonio a la constitución de una o varias sociedades o al aumento de capital de sociedades ya existentes, que se denominarán "beneficiarias", generalmente en forma de aportes en especie. Como contraprestación, la sociedad segregante recibe acciones, cuotas o partes de interés de las sociedades beneficiarias.

Se considera que un aporte en especie constituye segregación cuando, como resultado del mismo, se entregue una línea de negocio, establecimiento de comercio o se produzca un

cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la entidad segregante.

Se presume que se ha producido un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la entidad segregante cuando el valor neto de los bienes aportados equivalga o sea superior al 25% del total del patrimonio de la respectiva sociedad o cuando los activos aportados generen el 30% o más de los ingresos operacionales de la misma, tomando como base los estados financieros correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.”

2.2. Establece igualmente la sección 2.6 de la Parte III, Título I, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica que:

“Se considera que un aporte en especie constituye segregación cuando, como resultado del mismo, se entregue una línea de negocio, establecimiento de comercio o se produzca un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la entidad segregante.

Se presume que se ha producido un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la entidad segregante cuando el valor neto de los bienes aportados equivalga o sea superior al 25% del total del patrimonio de la respectiva sociedad o cuando los activos aportados generen el 30% o más de los ingresos operacionales de la misma, tomando como base los estados financieros correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.”

2.3. La segregación de activos, pasivos y patrimonio objeto del presente Proyecto (la “Segregación”) consistirá en que, tal como se detalla en la Sección 6 de este Proyecto, después de haberse completado las enajenaciones a favor de MIP V (que se describen en la Sección 6.2.1), Odinsa destine, como aportes en especie, los activos, pasivos y contratos según ello se describe en la Sección 6, el Anexo No. 2 y el Anexo No. 5 de este Proyecto (el “Patrimonio Segregado”), a (i) el aumento de capital de Odinsa Vías y (ii) la constitución de aportes de capital al Fondo. Como contraprestación, Odinsa recibirá acciones en Odinsa Vías y unidades de participación en el Fondo, así (a) el 50% más una acción en Odinsa Vías¹ y (b) el 50% de las unidades de participación en el Fondo.

2.4. Como se explica en el Anexo No. 3, que incluye el Informe sobre Participación en los Activos, Pasivos, Flujo de Efectivo, Ingresos, Egresos y Resultados de Odinsa que se Pretenden Segregar, los activos segregados generaron, en el año 2020, un 36,67% de los ingresos operacionales de Odinsa. Lo anterior, tomando como base los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2020.

2.5. Los derechos de los acreedores de Odinsa no se verán afectados por la Segregación debido a que la mencionada operación no implicará para Odinsa una disminución ni una desmejora patrimonial, toda vez que Odinsa (i) recibirá un precio de mercado por las enajenaciones descritas en la Sección 6.2.1 y (ii) conservará sus derechos y obligaciones con respecto al Patrimonio Segregado mediante su participación en la Plataforma de Inversión.

¹ El acuerdo de negocio entre Odinsa y MIP V incluye una disposición para que Odinsa controle a Odinsa Vías en virtud de mayoría accionaria y de esa forma la Plataforma de Inversión pueda beneficiarse de las credenciales y requisitos habilitantes de Odinsa respecto de las calificaciones requeridas por entidades contratantes, para proyectos presentes y futuros.

3. OBJETO SOCIAL DE ODINSA

3.1. Odinsa tiene como objeto social principal las siguientes actividades según consta en el artículo 3 de sus estatutos sociales, el cual se transcribe a continuación:

Suscribir y ejecutar contratos de concesión con entidades estatales o privadas de cualquier orden directamente o a través de sociedades constituidas para tal fin; b) al estudio, realización, financiación y explotación, por sí misma o en asocio con terceras personas, de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura, en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del país, cualquiera sea la naturaleza o forma de los actos jurídicos que celebre para tales fines, siempre que éstos sean lícitos; c) al diseño, fabricación, compra, venta, permuta, administración, arrendamiento, almacenamiento, intermediación, promoción, explotación y operación de bienes propios o necesarios para la industria de la construcción, cualquiera fuere la naturaleza o características de la obra o para el ejercicio de la ingeniería o la arquitectura; d) a la promoción, creación y desarrollo de entidades, que tengan por objeto realizar o apoyar las actividades relacionadas con la ingeniería, la arquitectura o la industria de la construcción; e) a la inversión, a cualquier título, de sus propios recursos en otras personas jurídicas, fondos o patrimonios autónomos, con el fin de obtener rentabilidad; f) a la explotación económica de actividades de recaudo de cualquier naturaleza y sus actividades conexas tales como, la implementación de plataformas tecnológicas, custodia, transporte y conciliación de transacciones; g) a la administración, recaudo y operación de peajes, tarifas, tasas o contribuciones; h) a la prestación de servicios de valor agregado y telemáticas, instalación, operación y mantenimiento de proyectos de servicios de telecomunicaciones, de telefonía, de conectividad a Internet y servicios asociados; i) a la estructuración, gestión y ejecución de proyectos relacionados con la exploración, explotación, producción, distribución y comercialización de hidrocarburos y gas, de la industria petroquímica, de la minería, así como la exploración, explotación, generación, distribución y comercialización de todo tipo de energía.

Para el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá participar en licitaciones o concursos ante todo tipo de entidades nacionales o extranjeras por sí misma o en asocio con terceras personas y celebrar contratos de cualquier naturaleza que le permitan el desarrollo su objeto social.

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir el dominio o cualquier clase de derecho sobre bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales cuya adquisición sea necesaria o conveniente, a juicio de la Junta Directiva, para realizar dicho objeto; levantar las construcciones y demás obras que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de sus negocios; obtener medios de comunicación y concesiones para el uso de aguas, explotación de minerales y otros 2 recursos naturales relacionados con su objeto; adquirir, conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, procedimientos industriales, marcas y nombres registrados, relativos al establecimiento y a toda la producción, proceso, operación y actividades de la compañía, celebrando toda clase de negocios sobre los mismos; enajenar todo aquellos que por cualquier causa deje de necesitar o no le convenga; invertir sus fondos disponibles de reserva, previsión u otros en la adquisición de bienes y derechos de toda clase, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo conservarlos, explotarlos y enajenarlos más tarde, según las necesidades de la

Sociedad; formar, organizar o financiar sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, o que tenga por objeto ejecutar o celebrar negocios que den por resultado abrirle nuevos mercados a los artículos que produce la sociedad o procurarle clientela, o mejorarla, o facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen el objeto principal de ella, o entrar con ellas en toda clase de arreglos o contratos, y suscribir o tomar interés en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas; incorporar las negocios de cualesquiera de las sociedades, asociaciones, o empresas de que se acaba de hablar, o fusionarse con ellas; celebrar el contrato de cuenta corriente con toda clase de personas; dar en garantía sus muebles o inmuebles; promover la organización y constitución de sociedades, asociaciones o empresas que tengan fines iguales o semejantes a los que la Sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o la de las compañías en que ella tenga interés, o que tiendan a procurar clientela o a mejorarla o a facilitar en cualquier forma sus negocios; participar en licitaciones, enajenar, girar, aceptar, endosar, asegurar y cobrar cualesquiera títulos, valores, acciones, bonos y papeles de inversión; participar en proyectos de construcción o ejecución de cualquier obra civil, toma y dar dinero a interés, emitir bonos de acuerdo con las normas previstas en la ley; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, giros o cualesquiera otros efectos de comercio, o aceptarlos en pago; y de manera general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, sea por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras, sobre muebles o inmuebles, que sean necesarias o convenientes al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés.

Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

3.2. Según consta en el certificado de existencia y representación legal de Odinsa, esta se encuentra actualmente vigente. A la fecha, Odinsa ejecuta su objeto social. De manera posterior a la Segregación, Odinsa continuará ejecutando su objeto social y operando los demás activos que no hacen parte del Patrimonio Segregado, ni de los activos y pasivos enajenados a MIP V.

3.3. La Segregación proyectada no implica, ni requiere de, reforma alguna al objeto social actual de Odinsa.

4. ESTATUTOS DE ODINSA

Los estatutos vigentes de Odinsa se adjuntan como Anexo No. 4. La Segregación proyectada no implica, ni requiere de, reforma alguna a los estatutos actuales de Odinsa.

5. MOTIVOS DE LA SEGREGACIÓN

La Segregación tiene como motivos fundamentales los siguientes:

5.1. El propósito principal de la Segregación es la creación de la Plataforma de Inversión y la alianza con un inversionista con experiencia en el mercado de infraestructura con el propósito de capturar valor y apalancar oportunidades de crecimiento, a través del

desarrollo, operación y mantenimiento de proyectos viales en Colombia y la región.

5.2. Luego de analizar las propuestas de inversionistas interesados en participar en la constitución de dicha plataforma a través de una alianza estratégica, la Junta Directiva de Odinsa aceptó la propuesta presentada por MIP V, para la compraventa y aporte de sus participaciones accionarias en las concesiones viales en Colombia a la mencionada Plataforma de Inversión.

5.3. La Plataforma de Inversión administraría los actuales activos viales de Odinsa en Colombia, entre los que se incluyen AKF, MVM, P2 y TAO, gestionaría, sujeto a las aprobaciones correspondientes, las iniciativas privadas que a la fecha viene liderando Odinsa en el sector vial en Colombia, entre las que se encuentran la IP Perimetral de la Sabana y la IP Conexión Centro, así como la eventual expansión de la concesión Túnel Aburrá Oriente, en caso de ser adjudicadas. Es del interés de Odinsa apalancarse tanto en la capacidad técnica como financiera de MIRA para seguir creciendo en proyectos viales en Colombia y la región: por un lado, Odinsa cuenta con la experiencia en el desarrollo de proyectos en el mercado colombiano por más de 30 años sabiendo gestionar sus riesgos, entidades y públicos de interés, entre otros. De su lado, MIRA cuenta tanto con los recursos técnicos como financieros para permitirle a la plataforma iniciar una senda de crecimiento en un sector intensivo en inversiones de capital. Se espera, con esta combinación Odinsa – MIRA, lograr un multiplicador de capacidades para seguir desarrollando la infraestructura vial colombiana de y las Américas.

5.4. Como consecuencia de la aceptación de la propuesta de MIRA, Odinsa y MIP V suscribieron un contrato de compraventa de activos y derechos que contempla las operaciones para la constitución de la Plataforma de Inversión, cuyo cierre y perfeccionamiento está sujeto, como es usual en este tipo de transacciones, al cumplimiento de condiciones precedentes y la obtención de las autorizaciones gubernamentales requeridas.

6. CONDICIONES Y PASOS PARA LA SEGREGACIÓN

6.1. La Segregación objeto del presente Proyecto está condicionada a (i) la aprobación de la Segregación por parte de la Asamblea General de Accionistas de Odinsa, de conformidad con sus estatutos y la ley, (ii) la autorización de la Superintendencia Financiera para una operación de segregación en los términos de la Parte III, Título I, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, (iii) la autorización de la Agencia Nacional de Infraestructura para el cambio de líder de los contratos de concesión de los proyectos MVM y P2, (iv) la obtención de la autorización de la Superintendencia de Industria y Comercio, para la integración de MIP V y Odinsa con respecto a los Activos y Pasivos Segregados, de conformidad con lo previsto en la Ley 1340 de 2009 y la Resolución No. 2751 de 2021, artículo 2 *“Procedimiento Administrativo de Autorización de Integraciones empresariales*, (v) la obtención de la autorización de los tenedores de bonos emitidos por Odinsa en 2017 y 2020, (vi) las autorizaciones y consentimientos que conforme a los respectivos documentos de la financiación de cada Compañía Objetivo se requieran, cuando ello sea necesario y (vii) la obtención de cualquier otra autorización que de conformidad con la ley o con obligaciones contractuales deba obtenerse.

6.2. Sujeto al cumplimiento de todas las condiciones precedentes pactadas entre Odinsa y MIP V para la consolidación de la alianza, incluyendo las listadas en la Sección 6.1 anterior, la Segregación tendrá lugar de la siguiente manera:

6.2.1. Odinsa enajenará a favor de MIP V el 50% de su propiedad, derechos, intereses y obligaciones relativas a los proyectos AKF (incluyendo Consorcio GCAKF), P2, TAO y MVM (respecto de MVM y TAO, menos dos acciones que serán enajenadas por Odinsa directamente al Fondo) y a los Proyectos Potenciales (los "Activos y Pasivos Enajenados") por lo cual recibirá una contraprestación valorada por MIP V como se describe en el Anexo 10 (Estudio de Valoración), así:

(a) Odinsa enajenará a favor de MIP V el 50% de su propiedad, derechos, intereses y obligaciones asociados a AKF y su operación, lo cual incluye:

(i) 372.946 acciones en AKF representativas del 50% de la participación accionaria de Odinsa en AKF;

(ii) el 50% de la participación de Odinsa en el Contrato de Asesoría Integral para las Actividades de Operación del Proyecto Vial Armenia-Pereira-Manizales y Calarcá suscrito entre Odinsa y Fiducoldex (según el término se define más adelante) el 30 de agosto de 2018 (el "Contrato de Asesoría Integral AKF");

(iii) el 50% de la participación de Odinsa en el Fideicomiso Autopistas del Café (el "Fideicomiso AKF"), conformado por virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable, suscrito entre AKF y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.- Fiducoldex ("Fiducoldex") el 6 de junio de 1997, según este ha sido modificado de tiempo en tiempo, lo cual equivale al 0,40635% de los derechos fiduciarios del Fideicomiso AKF; y

(iv) el 50% de de las obligaciones de Odinsa en virtud del contrato de préstamo suscrito el 17 de diciembre de 2019 entre AKF en calidad de prestamista y Odinsa en calidad de deudor (el "Préstamo AKF").

(b) Odinsa enajenará a favor de MIP el 50% de la participación de Odinsa en el Consorcio GCAKF, lo cual equivale al 29,84% de la participación total en el Consorcio GCAKF.

(c) Odinsa enajenará a favor de MIP V el 50% de su propiedad, derechos, intereses y obligaciones asociados a MVM y su operación, lo cual incluye:

(i) 1.274.999 acciones en MVM representativas del 50% de la participación accionaria de Odinsa en MVM menos 2 acciones; y

(ii) el 50% de las acreencias de Odinsa con MVM en virtud del contrato de deuda subordinada suscrito entre Odinsa y MVM el 13 de junio de 2018 (la "Deuda Subordinada MVM").

(d) Odinsa enajenará a favor de MIP V el 50% de su propiedad, derechos, intereses y obligaciones asociados a P2 y su operación, lo cual incluye:

(i) 15.827.411 acciones en P2 representativas del 50% de la participación accionaria de Odinsa en P2; y

(ii) el 50% de las acreencias de Odinsa en P2 en virtud de los Contratos de Deuda Subordinada suscritos entre Odinsa, West Valley JL Holdco Limited, P2 y Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria (la "Deuda Subordinada P2").

(e) Odinsa enajenará a favor de MIP V el 50% de su propiedad, derechos, intereses y obligaciones asociados a TAO y su operación, lo cual incluye:

(i) 491.879 acciones en TAO (lo cual incluye la acción que Odinsa Servicios S.A.S. tiene en TAO) representativas del 50% de la participación accionaria de Odinsa en TAO menos 2 acciones;

(ii) el 50% de las obligaciones de Odinsa en virtud del contrato de préstamo suscrito el 28 de diciembre de 2020 entre TAO en calidad de prestamista y Odinsa en calidad de deudor (el "Préstamo TAO 1"); y

(iii) el 50% de las obligaciones de Odinsa en virtud del contrato de préstamo suscrito el 11 de mayo de 2021 entre TAO en calidad de prestamista y Odinsa en calidad de deudor (el "Préstamo TAO 2").

(f) Odinsa cederá a favor de MIP V el 50% de su propiedad, derechos, intereses y obligaciones relativas a los Proyectos Potenciales, lo cual incluye:

(i) el 50% de la participación de Odinsa en el Acuerdo de Colaboración Empresarial para la Cesión de Derechos en el Proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada Corredor Industrial de la Sabana – COINSA, suscrito entre Odinsa, BENTON S.A.S. y Soluciones Avanzadas de Ingeniería y Construcción S.A.S. el 7 de junio de 2017, modificado el 11 de septiembre de 2018 (el "Contrato COINSA"), iniciativa privada que actualmente se encuentra en estructuración bajo el nombre Perimetral de la Sabana; y

(ii) el 50% de los derechos de Odinsa sobre los Proyectos Potenciales representados en ciertos gastos y activos intangibles.

(g) Respecto del 50% restante de los derechos sobre los Proyectos Potenciales de Odinsa, estos los conservará Odinsa en su patrimonio. Una vez adjudicado alguno de los Proyectos Potenciales, Odinsa y MIP V aportarán los activos intangibles, costos y gastos asociados a los Proyectos Potenciales al vehículo de propósito especial que se constituya para el desarrollo de este (el "SPV del Proyecto") a cambio de acciones en el mismo.

(h) Una vez capitalizados dichos costos y gastos en el SPV del Proyecto, Odinsa y MIP V, en calidad de accionistas de Odinsa Vías, aprobarán que Odinsa y MIP V hagan un aporte en especie al capital de Odinsa Vías de la nuda propiedad sobre las acciones en el SPV del Proyecto (la "Acciones Aportadas del SPV") (menos dos (2) acciones que quedarán en cabeza de

Odinsa), a cambio de lo cual, Odinsa y MIP V recibirán acciones en Odinsa Vías. El aporte de las Acciones Aportadas del SPV incluirá todos los derechos de voto inherentes a dichas Acciones Aportadas del SPV.

6.2.2. Inmediatamente después de perfeccionadas las enajenaciones anteriormente descritas, con el 50% restante de su propiedad, derechos, intereses y obligaciones relativas a los proyectos AKF (incluyendo Consorcio GCAKF), P2, TAO y MVM y a los Proyectos Potenciales (conjuntamente, los “Activos y Pasivos a ser Segregados”) Odinsa hará aportaciones en especie a favor de Odinsa Vías y del Fondo, así:

(a) Odinsa aportará (mediante cesión) a favor de Odinsa Vías y del Fondo el 50% restante de su propiedad, derechos, intereses y obligaciones asociados a AKF y su operación a cambio de acciones en Odinsa Vías y unidades de participación en el Fondo, según aplique, lo cual incluye:

(i) 372.946 acciones en AKF representativas del 50% restante de su participación accionaria en AKF que serán aportadas por Odinsa a Odinsa Vías y al Fondo, así (a) la nuda propiedad sobre dichas acciones será aportada a Odinsa Vías y (b) el usufructo sobre dichas acciones será aportado al Fondo (las “Acciones Segregadas en AKF”);

(ii) el 50% restante de la participación de Odinsa en el Contrato de Asesoría Integral AKF, que será aportado por Odinsa a Odinsa Vías y al Fondo, así (a) la participación contractual restante de Odinsa en el Contrato de Asesoría Integral AKF (salvo por los derechos económicos que se deriven de dicha participación) se aportará a Odinsa Vías y (b) los derechos económicos inherentes a dicha participación en el Contrato de Asesoría Integral AKF serán aportados al Fondo (la “Participación en Contrato de Asesoría Integral AKF Segregada”). Información adicional sobre el Contrato de Asesoría Integral AKF se encuentra en el Anexo No.5(a);

(iii) el 50% restante de los derechos fiduciarios de Odinsa en el Fideicomiso AKF, que serán aportados por Odinsa a Odinsa Vías y al Fondo, así (a) el 50% de la propiedad sobre los derechos fiduciarios de Odinsa en el Fideicomiso AKF se aportará a Odinsa Vías y (b) los derechos económicos inherentes a estos derechos fiduciarios serán aportados al Fondo (los “Derechos Fiduciarios AKF Segregados”). Información adicional sobre el contrato que conforma el Fideicomiso AKF se encuentra en el Anexo No.5(a);

(iv) el 50% restante de las obligaciones de Odinsa en el Préstamo AKF se aportará (mediante cesión) al Fondo. Información adicional sobre el contrato que documenta el Préstamo AKF se encuentra en el Anexo No.5(a); y

(v) Odinsa aportará (mediante cesión) al Fondo su posición contractual en el Contrato de Soporte de Liquidez suscrito el 27 de noviembre de 2019 entre Banco de Bogotá S.A., AKF y los accionistas de AKF (la “Posición Contractual Segregada en el Contrato de Soporte de

Liquidez AKF”). Información adicional este Contrato de Soporte de Liquidez AKF se encuentra en el Anexo No.5(a).

(las Acciones Segregadas en AKF, la Participación en Contrato de Asesoría Integral AKF Segregada, los Derechos Fiduciarios AKF Segregados, el Préstamo AKF y la Posición Contractual Segregada en el Contrato de Soporte de Liquidez AKF, la “Línea de Negocio AKF Segregada”).

(b) Odinsa aportará a favor de Odinsa Vías y del Fondo el 50% restante de su participación en el Consorcio GCAKF lo cual equivale al 29,84% de la participación total en el Consorcio GCAKF, a cambio de acciones en Odinsa Vías y unidades de participación en el Fondo (la “Participación en GCAKF Segregada”), así (a) a Odinsa Vías se aportará la participación contractual representativa del 29,84% en el contrato que conforma el Consorcio GCAKF (salvo por los derechos económicos que se deriven de dicha participación) y (b) los derechos económicos resultantes de dicha participación en el Consorcio GCAKF serán aportados al Fondo. Información adicional el contrato que conforma el Consorcio GCAKF se encuentra en el Anexo No.5(b).

(c) Odinsa aportará (mediante cesión) a favor de Odinsa Vías y del Fondo el 50% restante de su propiedad, derechos, intereses y obligaciones asociados a MVM y su operación a cambio de acciones en Odinsa Vías y unidades de participación en el Fondo, según aplique, lo cual incluye:

(i) 1.274.999 acciones en MVM, representativas del 50% restante de su participación accionaria en MVM menos 2 acciones, que serán aportadas por Odinsa a Odinsa Vías y al Fondo, así (a) la nuda propiedad sobre dichas acciones será aportada a Odinsa Vías y (b) el usufructo sobre dichas acciones será aportado al Fondo (las “Acciones Segregadas en MVM”). Las 2 acciones restantes mencionadas en la Sección 6.2.1(c)(i) de Odinsa en MVM serán enajenadas por Odinsa al Fondo.

(ii) el 50% restante de la participación de Odinsa en la Deuda Subordinada MVM, que será aportado por Odinsa al Fondo (la “Deuda Subordinada MVM Segregada”)². Información adicional sobre el contrato de la Deuda Subordinada MVM se encuentra en el Anexo No.5(c).

(iii) Odinsa aportará (mediante cesión) al Fondo su posición contractual en ciertos contratos que Odinsa ha suscrito en lo relacionado con la operación de MVM. Información adicional sobre estos contratos se encuentra listada en el Anexo No. 5(c) (la “Posición Contractual Segregada MVM”).

² Se deja constancia que para la fecha de cierre de la financiación de MVM, los prestamistas podrán requerir que se suscriba un contrato de prenda de deuda subordinada en términos estándar para este tipo de negocios.

(las Acciones Segregadas en MVM, la Deuda Subordinada MVM Segregada y la Posición Contractual Segregada MVM, la “Línea de Negocio MVM Segregada”).

(d) Odinsa aportará (mediante cesión) a favor de Odinsa Vías y del Fondo el 50% restante de su propiedad, derechos, intereses y obligaciones asociados a P2 y su operación a cambio de acciones en Odinsa Vías y unidades de participación en el Fondo, según aplique, lo cual incluye:

(i) 15.827.411 acciones en P2, representativas del 50% restante de su participación accionaria en P2, que serán aportadas por Odinsa a Odinsa Vías y al Fondo, así (a) la nuda propiedad sobre dichas acciones será aportada a Odinsa Vías y (b) el usufructo sobre dichas acciones será aportado al Fondo (las “Acciones Segregadas en P2”);

(ii) el 50% restante de la participación de Odinsa en la Deuda Subordinada P2, que será aportado por Odinsa al Fondo (la “Deuda Subordinada P2 Segregada”)³. Información adicional sobre los contratos que documentan la Deuda Subordinada P2 se encuentra en el Anexo No.5(d).

(iii) Odinsa aportará (mediante cesión) al Fondo su posición contractual en ciertos contratos que Odinsa ha suscrito en lo relacionado con la operación de P2. Información sobre estos contratos se encuentra en el Anexo No. 5(d) (la “Posición Contractual Segregada P2”).

(las Acciones Segregadas en P2, la Deuda Subordinada P2 Segregada y la Posición Contractual Segregada P2, la “Línea de Negocio P2 Segregada”).

(e) Odinsa aportará (mediante cesión) a favor de Odinsa Vías y del Fondo el 50% restante de su propiedad, derechos, intereses y obligaciones asociados a TAO y su operación a cambio de acciones en Odinsa Vías y unidades de participación en el Fondo, según aplique, lo cual incluye:

(i) 497.879 acciones en TAO, representativas del 50% restante de su participación accionaria en TAO menos 2 acciones, que serán aportadas por Odinsa a Odinsa Vías y al Fondo, así (a) la nuda propiedad sobre dichas acciones será aportada a Odinsa Vías y (b) el usufructo sobre dichas acciones será aportado al Fondo (las “Acciones Segregadas en TAO”). Las 2 acciones restantes de Odinsa en TAO mencionadas en la Sección 6.2.1(e)(i) serán enajenadas por Odinsa al

Fondo.

(ii) el 50% restante de las obligaciones de Odinsa en el Préstamo TAO 1 se aportarán (mediante cesión) al Fondo. Información

³ Se deja constancia de que estos préstamos se encuentran prendados en virtud del contrato de prenda de agosto 20 de 2021, suscritos entre Odinsa y Construcciones el Cóndor S.A., como accionistas, P2, como compañía, y Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, como agente de garantías local, modificado en virtud de la cesión de posición contractual suscrita por Construcciones El Cóndor S.A. en favor de West Valley JL Holdco Limited.

adicional sobre el contrato que documenta este Préstamo TAO 1 se encuentra en el Anexo No. 5(e).

(iii) el 50% restante de las obligaciones de Odinsa en el Préstamo TAO 2 se aportará (mediante cesión) al Fondo. Información adicional sobre el contrato que documenta este Préstamo TAO 2 se encuentra en el Anexo No. 5(e).

(iv) Odinsa aportará (mediante cesión) al Fondo su posición contractual en ciertos contratos que Odinsa ha suscrito en lo relacionado con la operación de TAO (la "Posición Contractual Segregada TAO"). Información sobre estos contratos se encuentra en el Anexo No. 5(e).

(las Acciones Segregadas en TAO, el Préstamo TAO 1, el Préstamo TAO 2, y la Posición Contractual Segregada TAO, la "Línea de Negocio TAO Segregada").

(f) Odinsa hará otras aportaciones en dinero o transferencia de bienes que puedan resultar necesarias para la puesta en marcha de la Plataforma de Inversión y que la administración y desarrollo de la inversión en las Compañías Objetivo se haga a través de dicha Plataforma de Inversión, incluyendo el 50% restante de la participación de Odinsa en el Contrato COINSA, así (a) a Odinsa Vías se cederá la participación contractual restante de Odinsa en el Contrato COINSA (salvo por los derechos económicos que se deriven de dicha participación) y (b) los derechos económicos resultantes de dicha participación en el Contrato COINSA serán cedidos al Fondo (la "Participación COINSA Segregada"). Información adicional sobre las partes del Contrato COINSA se encuentra listada en el Anexo No.5(f).⁴

6.2.3. De manera simultánea y concomitante con las aportaciones de Odinsa anteriormente descritas, MIP V aportará la totalidad de los Activos Enajenados a través de aportaciones en especie a favor de Odinsa Vías y del Fondo de la misma manera como Odinsa hará sus respectivas aportaciones y cesiones según lo descrito en la Sección 6.2.2, a cambio de acciones en Odinsa Vías y unidades de participación en el Fondo.

6.2.4. Tras haberse perfeccionado las enajenaciones descritas en la Sección 6.2.1(a) y las aportaciones descritas en las Secciones 6.2.2 y 6.2.3, la participación de Odinsa y de MIP V en Odinsa Vías y en el Fondo, será como se indica a continuación:

Porcentaje de participación en Odinsa Vías

Odinsa	50% + 1 acción
--------	----------------

MIP V	50% - 1 acción
-------	----------------

⁴ Se deja constancia de que la participación en el Contrato COINSA no tiene un valor asignado en la contabilidad de Odinsa, y por lo tanto su cesión a la Plataforma de Inversión se hará por un valor de COP \$0.

Porcentaje de participación en el Fondo

Odinsa 50%

MIP V 50%

[espacio dejado en blanco intencionalmente]

Para efectos de claridad se incluye a continuación un (1) diagrama de cómo se ve la participación de Odinsa sobre el Patrimonio Segregado hoy en día y (2) diagrama de cómo verá la participación de Odinsa y MIP V en la Plataforma de Inversión, después de las transferencias descritas en la Sección 6.2:

Diagrama de participación de Odinsa sobre los Activos Transferidos hoy en día

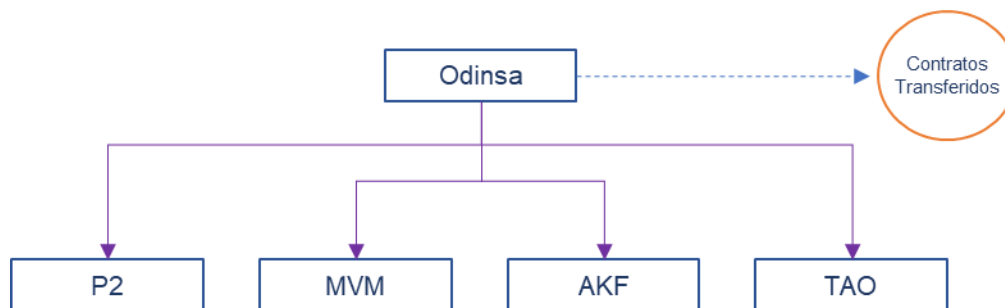
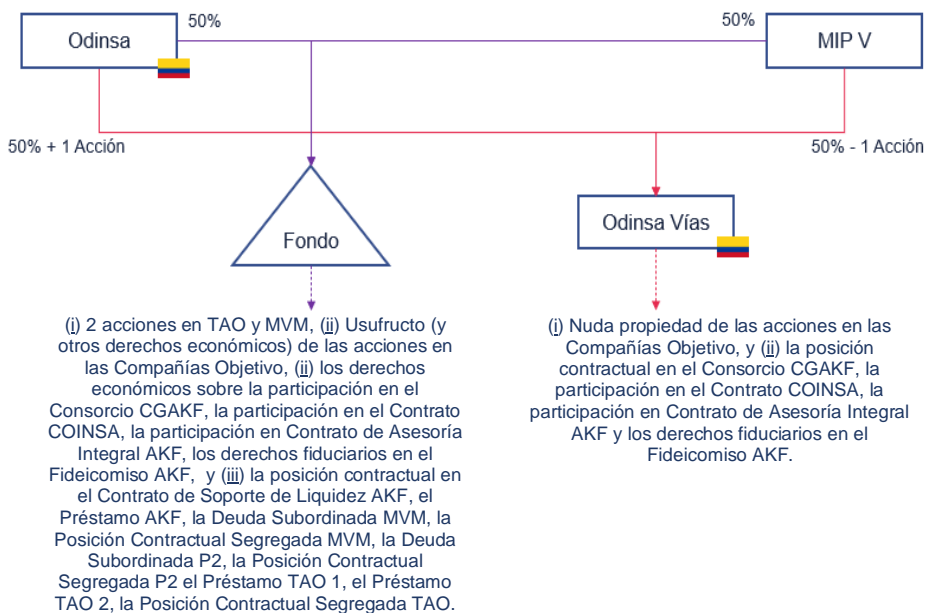


Diagrama de cómo se verá la participación de Odinsa y MIP V en la Plataforma de Inversión, después de las transferencias descritas en la Sección 6.2



*El usufructo y nuda propiedad de las Acciones Aportadas del SPV se aportarán por parte de Odinsa a la Plataforma de Inversión, únicamente en el momento en que el Proyecto Potencial sea adjudicado. Por lo anterior, no se entiende que las Acciones Aportadas del SPV hagan parte del Patrimonio Segregado.

6.3. La transferencia del Patrimonio Segregado, incluyendo todos aquellos bienes cuya transferencia requiera de algún tipo de inscripción o registro para su perfeccionamiento u oponibilidad, y que inmediatamente antes del momento de perfeccionarse la Segregación sean de propiedad de Odinsa, se hará por medio de documentos privados, así como mediante la inscripción y registro ante las oficinas o autoridades de registro competentes, según corresponda. En el Anexo No. 6, se incluye una descripción, por grupo de activos, acerca de

los mecanismos jurídicos que se utilizarán para efectos de transferir o enajenar los activos, pasivos y contratos objeto de la Segregación. Se deja constancia, sin embargo, de que la Segregación no se llevará a cabo en la forma de enajenación de ningún establecimiento de comercio.

6.4. Una vez perfeccionada la Segregación, Odinsa recibirá (a) el 50% más una acción en Odinsa Vías y (b) el 50% de las unidades de Participación en el Fondo.

6.5. En cuanto a los efectos tributarios de la Segregación, debe tenerse en cuenta que:

6.5.1. Los aportes en especie a sociedades nacionales se consideran fiscalmente neutrales, es decir, no se considera que hay una enajenación de los activos aportados, ni habrá lugar al reconocimiento de ingreso gravado o pérdida deducible para el aportante ni para la sociedad receptora del aporte, siempre y cuando (i) la entidad receptora del aporte emita a cambio de tal aporte acciones o unidades de participación nuevas, (ii) el costo fiscal de los bienes aportados en cabeza de la entidad receptora del aporte sea el mismo que tenía la sociedad aportante respecto de tales bienes, (iii) se deje constancia de tales circunstancias en el documento que contenga el acto jurídico del aporte, (iv) no exista modificación de las vidas útiles ni de los costos fiscales base de depreciación o amortización, (v) el costo fiscal de las acciones recibidas por el aportante sea el mismo que tenían los bienes aportados al momento del aporte, (vi) los bienes aportados conserven la naturaleza de ser activos fijos para la sociedad receptora como lo son para la aportante y (vii) el documento que contenga el acto jurídico del aporte incluya una declaración expresa de que el aportante y la sociedad receptora se sujetan a las disposiciones del artículo 319 del Estatuto Tributario.

6.5.2. De esta manera, la parte del Patrimonio Segregado que será objeto de aporte por parte de Odinsa a Odinsa Vías estará cubierto por el régimen de neutralidad fiscal con los efectos comentados, siempre que se cumplan los requisitos descritos en esta Sección 6.5 de este Proyecto.

6.5.3. La neutralidad fiscal es aplicable al aporte de la parte que conserva Odinsa de los derechos sobre los Proyectos Potenciales que se realizará en favor del SPV del proyecto respectivo, según lo descrito en las Sección 6.2.2(f) de este Proyecto, siempre que se cumplan los requisitos descritos en esta Sección 6.5 de este Proyecto.

6.5.4. El aporte en especie que Odinsa realice al Fondo a cambio de unidades de participación será considerado como neutro para efectos fiscales, es decir, no generará ingreso gravado o pérdida deducible para Odinsa, ni el aporte será considerado como una enajenación de los activos aportados, siempre y cuando las unidades de participación en el Fondo mantengan el costo fiscal, tratamiento y condiciones tributarias de los bienes y derechos aportados. Este tratamiento será aplicable a todo aporte que realice Odinsa al Fondo a cambio de unidades de participación.

6.6. La Segregación no impone una mayor responsabilidad para los accionistas de Odinsa ni una desmejora de sus derechos patrimoniales.

6.7. El valor nominal de las acciones en Odinsa se mantendrá sin alteración.

7. La Plataforma de Inversión

7.1. Odinsa Vías S.A.S. Es una sociedad por acciones simplificada, existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en Medellín, constituida mediante documento privado del 9 de septiembre de 2021, inscrita el 13 de septiembre de 2021 con el No. 28707 del libro IX, identificada con NIT No. 901.520.206-1.

7.2. Fondo de Capital Privado. Será un fondo de capital privado por compartimentos en los términos del Decreto 2555 de 2010, a ser creado de conformidad con la leyes de la República de Colombia, que será administrado por una sociedad administradora y cuya creación será informada por dicha sociedad administradora a la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que los modifiquen, complementen, adicionen, sustituyan o deroguen, de tiempo en tiempo como una condición precedente al perfeccionamiento de la Segregación, ser gestionado por un gestor profesional que será una sociedad 100% de propiedad de Odinsa.

8. PARTICIPACIÓN EN EL FONDO Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS

8.1. Participación Patrimonial en Odinsa Vías y en el Fondo. El Anexo No. 7 contiene un cuadro explicativo de la composición accionaria y de aportes de capital de Odinsa Vías y del Fondo antes y después de que se perfeccione la Segregación. La composición accionaria de Odinsa no sufrirá ninguna modificación ni habrá una reducción en el valor patrimonial de la acción.

8.2. Roles de Gestión. Adicionalmente al papel de inversionista que Odinsa tendrá en el Fondo a cambio de los aportes descritos en la Sección 6.2.2, la alianza entre MIP V y Odinsa prevé que una compañía 100% de propiedad de Odinsa, a ser constituida para tal fin, actúe como (i) gestor profesional del Fondo y (ii) Representante Legal de Odinsa Vías.

9. ESTADOS FINANCIEROS DE ODINSA

Estados Financieros de Propósito Especial. Los estados financieros de Odinsa que sirven de base para la Segregación, debidamente certificados, dictaminados y con notas, con cierre a la fecha de corte (31 de agosto de 2021), hacen parte integral del presente Proyecto y se acompañan como Anexo No. 8, y se entenderán aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con la aprobación del presente Proyecto.

10. DISCRIMINACIÓN Y VALORACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS QUE SE INTEGRARÁN AL PATRIMONIO DE ODINSA VÍAS Y DEL FONDO

10.1. Odinsa aprueba y acepta sin reserva alguna para los trámites y procedimientos tendientes al perfeccionamiento de la Segregación, la discriminación y valoración del Patrimonio Segregado, que hace parte de este documento como Anexo No. 2.

10.2. La tabla a continuación resume la posición patrimonial de Odinsa:

Datos contables	Posición Patrimonial antes de Segregar	Valores a Segregar	Posición Patrimonial después de la segregación
Patrimonio Neto	\$1.728.931.178	\$387.013.689	\$1.341.917.489
Activos Totales	\$3.543.280.095	\$472.377.104	\$3.070.902.992
Pasivos Totales	\$1.814.348.918	\$85.363.415	\$1.728.985.503
Capital suscrito y pagado	\$19.604.682	-	\$19.604.682
Acciones suscritas y pagadas	196.046.822	-	196.046.822
Acciones readquiridas	-	-	-
Acciones en circulación	196.046.822	-	196.046.822
Valor nominal de la acción	\$100	-	\$100
* (\$) Cifras en miles de pesos colombianos (excepto el valor nominal de la acción)			

11. MÉTODO DE VALORACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS OBJETIVO Y PROYECTOS POTENCIALES; MÉTODO DE VALORACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

11.1. Con esta Segregación se pretende garantizar a todos los accionistas la protección de sus derechos mediante la implementación de medidas que otorguen transparencia y respaldo al proceso, teniendo como objetivo principal la obtención futura de beneficios para ellos. Para el efecto, fue contratado Solfín Ltda. (el "Valorador"), un valorador independiente que efectuó el análisis de valoración mediante la aplicación de métodos de reconocido valor técnico.

11.2. El método de valoración utilizado para estimar el valor de mercado del Patrimonio Segregado será el de descuento de flujos de caja disponible para el accionista a una tasa de descuento (costo de patrimonio – Ke) que refleje los riesgos asociados con cada uno de los activos a valorar. La valoración realizada por el Valorador tiene como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2021, buscando tener un valor comparable con el valor de transacción negociado con MIP V (la "Valoración").

11.3. La Valoración se llevó a cabo por el Valorador.

11.4. El Valorador valoró el Patrimonio Segregado empleando el método de valoración que se describe a continuación:

11.4.1. Determinación del flujo de caja del accionista en cada concesión a partir de la consolidación de (i) (+) Dividendos; (ii) (+) Reembolso de deuda subordinada de socios (capital e intereses); (iii) (-) Aportes de capital y/o deuda subordinada de socios; (iv) (+) Flujo del consorcio después de impuestos a los consorciados; y (v) (+/-) Liquidación de ítems del estado de situación financiera (disponible, capital de trabajo, entre otros)⁵.

⁵ El valor del flujo de caja del accionista de AKF y TAO asume que ambos proyectos amortizaron por completo los Préstamos AKF, Préstamo TAO 1 y Préstamo TAO 2 con las utilidades generadas en el

11.4.2. Cálculo del valor presente neto del flujo de caja disponible para el accionista, utilizando como tasa de descuento la tasa de interés de oportunidad determinada a través de las metodologías de primas según los riesgos de cada proyecto a partir de una tasa libre de riesgo en Colombia.

11.4.3. Suma de partes, es decir consolidación del patrimonio comercial (Equity) de cada una de las concesiones determinado en la Sección 11.4.2⁶.

11.5. En el Anexo No. 9 se adjunta un documento con la Valoración realizada por el Valorador, incluyendo una explicación de la metodología empleada para la valoración del Patrimonio Segregado.

12. PARTICIPACIÓN EN PLATAFORMA DE INVERSIÓN

12.1. La adquisición de la participación de Odinsa en la Plataforma de Inversión, según esta se describe en las Secciones 6.2.2 y 6.2.3, está determinada con el propósito de preservar en sustancia económica el valor patrimonial de la participación actual de los accionistas de Odinsa y, en consecuencia, tiende a garantizar que no se produzca desmejora patrimonial alguna para los accionistas de Odinsa.

12.2. Por la naturaleza de la Segregación, la participación de los accionistas de Odinsa no variará como consecuencia de la Segregación. Con base en lo anterior, es claro que no hay lugar a establecer un reparto de acciones ni relaciones de intercambio, por cuanto no hay lugar a una reorganización del capital de Odinsa como consecuencia de la Segregación.

13. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEGREGACIÓN

El presente Proyecto será sometido a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de Odinsa, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos y la ley, y las asambleas de tenedores de bonos de Odinsa, quedando de todas maneras el perfeccionamiento de la Segregación sujeta a la aprobación previa por parte de la Superintendencia Financiera para una operación de segregación en los términos de la Parte III, Título I, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

14. AUTORIZACIÓN SOBRE AJUSTES CONTABLES

Los accionistas de Odinsa, mediante la aprobación del presente Proyecto, autorizan expresamente a los representantes legales de Odinsa para que realicen los ajustes contables que fueren necesarios, de acuerdo con las variaciones que se presenten dentro del periodo comprendido entre la fecha de los estados financieros que sirvieron de base para establecer las condiciones en que se realizará la Segregación y la fecha de perfeccionamiento de la Segregación, respetando los términos y condiciones establecidos en el Proyecto.

periodo de proyección. Esto obedece a las condiciones crediticias pactadas entre AKF y TAO, y sus respectivos accionistas al momento del desembolso de dichos préstamos.

⁶ Como se describe en el Anexo No. 9, la valoración de referencia para la presente transacción debe ser aquella suma de partes después de descontar el valor presente del *management fee* que el Fondo pagará a su gestor profesional.

15. APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y AUTORIZACIONES A LOS REPRESENTANTES LEGALES

La aprobación de este Proyecto por parte de la Asamblea General de Accionistas de Odinsa comprenderá la autorización a cada uno de sus respectivos representantes legales, o a quienes ellos designen, para que suscriban el presente Proyecto y para que conjunta o separadamente lleven a cabo y celebren todos los actos, actividades requeridas o convenientes para que surtan todos los trámites necesarios para llevar a cabo la Segregación en los términos aquí previstos. La presente autorización abarca, aunque sin limitación, la autorización para que los representantes legales de Odinsa puedan actuar directamente o a través de apoderados para adelantar cualquier tipo de actuación privada o administrativa tendiente al perfeccionamiento de la Segregación frente a cualquier accionista, tercero o entidad pública, administrativa o judicial.

16. OTROS ASUNTOS JURÍDICOS A TENER EN CUENTA

16.1. Publicidad. En virtud de su calidad de emisor de valores, Odinsa ha comunicado al mercado como información relevante las decisiones de sus órganos societarios y los actos y contratos objeto de la Segregación a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 2555 de 2010 y, a medida que avance en el perfeccionamiento de la Segregación, continuará publicando como información relevante los aspectos correspondientes en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 2555 de 2010.

16.2. Derecho de Retiro. La operación de Segregación proyectada no corresponde a una operación de fusión, escisión ni transformación y, en consecuencia, no habrá lugar al ejercicio del derecho de retiro, en los términos del artículo 13 de la ley 222 de 1995. Adicionalmente, la Segregación proyectada no impone una mayor responsabilidad para los accionistas de Odinsa ni una desmejora de sus derechos patrimoniales. Lo anterior, sin perjuicio de la libre negociabilidad de las acciones de Odinsa, en los términos de los estatutos de la misma.

16.3. Requisitos Habilitantes. En la medida que sea legal o contractualmente exigido y hasta donde lo permita la ley aplicable, Odinsa Vías evidenciará los requisitos habilitantes acreditados por parte de Odinsa en la precalificación y en la licitación de los contratos de concesión de P2 y MVM, en tanto, al tenor de lo establecido en la precalificación de los respectivos proyectos (los “Requisitos Habilitantes”) para ser titular de acciones en las Sociedades Objetivo, a través de su controlante, Odinsa.

17. Anexos

Son Anexos del presente Proyecto y por tanto forman parte integral del mismo, los siguientes:

Anexo No.	Descripción
Anexo No. 1	Certificado de Existencia y Representación Legal de Odinsa S.A.
Anexo No. 2	Activos a Transferir en la Segregación y Valor
Anexo No. 3	Informe completo sobre la participación que actualmente tienen las Líneas de Negocio que se pretende segregar en los activos, pasivos, flujo de efectivo, ingresos, egresos y resultados de Odinsa

- Anexo No. 4 Estatutos Vigentes de Odinsa S.A.
Anexo No. 5 Relación de todos los pasivos y contratos que se entregan a la Plataforma de Inversión
Anexo No. 6 Explicación Acerca de los Mecanismos Jurídicos que se Utilizarán para efectos de Transferir los Activos, Pasivos o Contratos Objeto de la Segregación
Anexo No. 7 Cuadro explicativo de la composición accionaria o de capital, que tiene la sociedad o sociedades beneficiarias, y la que tendrá después de realizarse la operación
Anexo No. 8 Estados Financieros de Propósito Especial de Odinsa
Anexo No. 9 Estudio de Valoración (que incluye una explicación sobre la metodología de valoración)

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Odinsa S.A. suscribe el presente Proyecto, en la fecha indicada en el encabezado.



PABLO ARROYAVE FERNÁNDEZ
Representante Legal Odinsa S.A.